

Contrato de Suministro que celebra, por una parte el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable "Frutas y Verduras de Calidad M&M" a través de su Administradora General Único C. Mariana Fernanda Flores Moreno; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente, las que se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de su nombramiento, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y suscrito por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato; así también, según lo preceptuado por la fracción VIII octava del artículo 9 nueve del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Los objetivos de "El Organismo" son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con diversos Programas Asistenciales, motivo por lo cual requiere la presente contratación.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Registro Federal de Contribuyente: DMZ610817LH6.

f). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, en Sesión Ordinaria el Comité de Adquisiciones de "El Organismo", mediante Licitación Pública Local con registro AD/CC/007-A/2023 autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de Frutas y Verduras para diversos Programas, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" que:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/351/2023.

DJ/ADQ-CS/351/2023

a).- Es una persona jurídica constituida de conformidad a la normatividad vigente y aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita mediante Escritura Pública número 55,451 cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Notario Público número 29 veintinueve de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Herrera Anaya, acto que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico N-2017084475.

b).- Su Administrador General Único, **Mariana Fernanda Flores Moreno**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública mencionada en el punto anterior; así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. La cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número **FED 013 0001** Manifestando que su representada cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1165 mil ciento sesenta y cinco de la calle Mariposa, de la colonia Comercial Abastos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

d). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: FVC171011ABA.

III.- Declaran las partes:

a).- Comparecer a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo cual, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos Frutas y Verduras para cubrir necesidades de los Programas de "El Organismo" y de eventos que llegaren a suscitarse durante la vigencia del presente contrato. Para lo cual, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente y en parcialidades, en los domicilios de cada uno de los Centros dependientes de "El Organismo", los productos solicitados. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso f) de la Declaración Primera.



DJ/ADQ-CS/351/2023

Los Productos Frutas y Verduras relacionadas en las Tablas Descriptivas de la licitación en referencia, se agregan como Documento Adjunto (en tres fojas útiles por su frente), las que forman parte integrante el presente contrato.

SEGUNDA.- Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a

- a).- Recibir del Departamento de Adquisiciones, las notificaciones de orden de compra para el programa específico. Para lo cual se compromete a presentarse en las oficinas generales en la coordinación de adquisiciones los días jueves de cada semana antes de las 15:00 horas.
- b).- Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en los domicilios, fechas y horario previsto, verificando con el personal responsable su debida recepción y acuse de recibo en la nota de remisión correspondiente.
- c).- Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como por defectos y/o vicios ocultos que pudieran verificarse al momento de la entrega; o las correspondientes a margen de caducidad, especificaciones técnicas y/o características solicitadas, obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.
- d).- Cumplimentar las disposiciones normativas de la NOM 251- SSA1- 2009.
- e).- Notificar al Departamento de Adquisiciones, en condiciones de inmediatez, situaciones de demora y solicitud de prórroga, para tomar los acuerdos correspondientes. Así también proporcionar aviso de cambio en los precios que con motivo de la temporada o la inflación económica pudieran presentarse en los productos licitados, a efecto de que se tome en cuenta en las órdenes de compra correspondiente al periodo.
- f). - Presentar en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, las facturas anexando el soporte correspondiente.
- g).- Dar cumplimiento de manera directa a las obligaciones contraídas, por lo que no podrá efectuar subcontratación alguna.
- h).- Las frutas y verduras deberán presentarse frescas, sin conservadores, con un margen de caducidad de 08 ocho días de conformidad a la naturaleza de cada uno de tipos de producto solicitados.
- i).- Si resultara que algún producto solicitado no corresponde a la temporada, se deberán hacer las previsiones correspondientes por las partes.

TERCERA.- Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$1'434,156.00 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros.

DJ/ADQ-CS/351/2023

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula primera, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA.- Garantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "El Proveedor" depositará ante el Departamento de Recursos Financieros una garantía económica por el 10% diez por ciento del valor total de la presente contratación, consistente en Cheque Certificado o Fianza; la cual le será devuelta por "El Organismo" una vez concluida la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incurriera en alguna causa de rescisión, la garantía económica se aplicará como pena convencional, sin necesidad de interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación; la cual es independiente de la responsabilidad que pudiera generarse por los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

QUINTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Coordinación de Asistencia Alimentaria y/o de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los productos en el lugar indicado.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

OCTAVA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

NOVENA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

DÉCIMA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

DJ/ADQ-CS/351/2023

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.
- d) Si "El Proveedor" incumple en la calidad de las frutas y verduras.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - Legislación Aplicable. Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones relativas y aplicables a la presente contratación. Y aplicar en medida de lo posible los procedimientos preestablecido para el caso en los Capítulos IV y V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

DJ/ADQ-CS/351/2023

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"

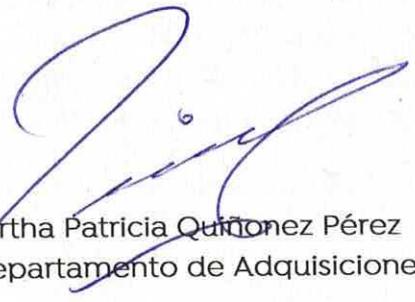


Mariana Fernanda Flores Moreno
Administradora General Único.

Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

